NOTA INFORMATIVA

EXPTE: 2015/000041, "OFICINA TÉCNICA DE TELEFORMACIÓN PARA LOS PLANES DE FORMACIÓN 2016 Y 2017"

Se pone en conocimiento de los licitadores que la Mesa de Contratación celebrada en el día de hoy, 13 de noviembre, ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

En primer lugar, abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se da lectura a la relación de empresas que debían presentar subsanaciones dentro de plazo otorgado al efecto, cuales son:

LIKADI FORMACIÓN Y EMPLEO
AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES S.A.
FUNDACIÓN EOI – ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL.-
ANFORA FORMACIÓN S.L.-
UTE INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS S.L./ALMERIMATIK S.A
EUROFORMAC-EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN Y EMPRESA.-
MAINFOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN S.L.-
ADALID INMARK S.L.-
HUMAN DEVELOPMENT S.L.-

Aportan la documentación requerida las empresas LIKADI FORMACIÓN Y EMPLEO, AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES S.A., ANFORA FORMACIÓN S.L., EUROFORMAC-EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN Y EMPRESA, MAINFOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN S.L. y HUMAN DEVELOPMENT S.L. que son admitidas a la licitación.

Respecto de las restantes, en cuanto a la FUNDACIÓN EOI, vista la documentación aportada se acuerda excluirla por el siguiente motivo:

Se constata que, a tenor de la documentación aportada, el perfil curricular de la persona indicada como Jefe de Proyecto no acredita los altos conocimientos técnicos en materia de teleformación o formación on-line y de la Plataforma Moodle, ni la experiencia en proyectos similares en materia de teleformación de al menos dos años, requeridos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su Anexo III-C, apartado Otros requisitos, por lo que la Mesa de Contratación acuerda la exclusión de la FUNDACIÓN EOI – ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL de la presente licitación

Respecto a la empresa UTE INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS S.L./ALMERIMATIK S.A., según el certificado expedido por el responsable del Registro, con fecha 12 de noviembre de 2015, no ha tenido entrada en dicho registro documentación alguna relacionada con el objeto del presente contrato.

El Sr. Secretario informa a la Mesa de la correspondencia electrónica remitida a la dirección de correo electrónico indicada por el representante designado de la UTE, con un email de fecha 10 de los corrientes, en el que se le indicaban los aspectos a subsanar y la forma de llevar a cabo la misma, relacionados en la Nota Informativa de la Mesa nº 1, también de fecha 10 de los corrientes.

Por ello, a la fecha del cierre del plazo otorgado para la subsanación no consta la llegada de documentación alguna de la citada empresa al Registro Oficial del Instituto Andaluz de Administración Pública.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (P.C.A.P.) que rige la presente contratación, en su tercer párrafo: "*Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1 o, en su caso, en la declaración responsable presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a las personas interesadas y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación o, en su caso, de la citada declaración responsable."*

Por ello, y al no haber procedido a la subsanación solicitada, la Mesa de Contratación acuerda la exclusión de la UTE INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS S.L./ALMERIMATIK S.A. de la presente licitación.

Respecto a la empresa ADALID INMARK S.L. de acuerdo con la documentación aportada en el trámite de subsanación, ha presentado en fotocopia simple la escritura de constitución de la empresa solicitada, por lo que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 9.2.1, primer párrafo del PCAP que rige la presente licitación, al no ser original ni tener la copia el carácter de auténtica o autenticada, determina la no admisibilidad de la misma. Asimismo, el perfil curricular de la persona indicada como Jefe de Proyecto no acredita los altos conocimientos técnicos en materia de teleformación o formación on-line y de la Plataforma Moodle, ni la experiencia en proyectos similares en materia de teleformación de al menos dos años, requeridos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su Anexo III-C, apartado Otros requisitos, por lo que la Mesa de Contratación acuerda la exclusión de la empresa ADALID INMARK S.L.de la presente licitación

Seguidamente, y en sesión pública, se procede a la apertura del sobre nº 2 ("Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor") de las empresas admitidas a licitación, enumeradas a continuación:

1. FORMACIÓN Y CONTROL S.L.
2. INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA)
3. CADMO CONOCIMIENTO S.L.
4. LIKADI FORMACIÓN Y EMPLEO
5. AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES S.A.
6. ANFORA FORMACIÓN S.L.-
7. EUROFORMAC-EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN Y EMPRESA.-
8. MAINFOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN S.L.-
9. HUMAN DEVELOPMENT S.L.-

El contenido del sobre nº 2 se traslada al Servicio de Formación para que traslade el mismo al Comité de Expertos a fin de proceder a la elaboración del informe técnico pertinente, relativo a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

A continuación, se acuerda por la Mesa de Contratación la celebración de la siguiente reunión en sesión privada el próximo día 20 de noviembre a las 09:00 horas, a fin de asegurar la correcta valoración y aprobación del informe técnico relativo a la documentación contenida en el sobre nº 2 antes citado.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10,45 horas del día 13 de noviembre de 2015.

Sevilla, 13 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO DE LA MESA.